



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, 13 de Diciembre de 2016

Radicado 201600660289

SEÑOR
SANDRA PATRICIA PEREZ BARRIENTOS
 CLL 8 38 22

Asunto: Notificación por Aviso

Respetado señor:

De la manera más respetuosa, me permito informarle que se anexa a este oficio, la notificación por aviso del acto administrativo 201600526128, del 21 de Octubre de 2016, en donde se le informa sobre una decisión que recae sobre el establecimiento de comercio TROPICAL COCKTAILS LLERAS LOCAL 2, esta se envía a la dirección de notificación judicial que figura en el certificado de registro mercantil.

Atentamente,

Edilma Escobar Valencia
EDILMA ESCOBAR VALENCIA
 Programa Medellín 'Convive la Noche'
 Secretaria de Seguridad y Convivencia

Revisó: Yuberth Antonio Ordoñez Vergara
 Elaboró: Juliana Montoya Palacio, Programa Medellín "Convive La Noche"



Centro Administrativo Municipal (CAM)
 Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
 Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
 Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

CHICAGO, ILLINOIS



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, 13 de Diciembre de 2016

NOTIFICACIÓN POR AVISO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

FECHA: 13 de Diciembre de 2016

SEÑOR: Sandra Patricia Perez Barrientos

DIRECCIÓN: Calle 8 # 38 22

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO 201600526128: 21 de Octubre de 2016 con Rdo. 201600526128

AUTORIDAD COMPETENTE QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO: Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia.

RECURSOS QUE LEGALMENTE LE PROCEDEN AL ACTO: Recurso de reposición, conforme lo establece la ley 1437 de 2011.

AUTORIDAD ANTE LA CUAL DE DEBE INTERPONER: Se debe interponer el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia.

TERMINO PARA INTERPONER EL RECURSO: Artículo 76 ley 1437 de 2011, 10 días siguientes a la notificación por aviso.

Se acompaña a esta NOTIFICACIÓN POR AVISO la copia íntegra del acto administrativo 201600526128

LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO 201600526128 SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO.

Esta notificación se realiza conforme los parámetros establecidos en la ley 1437 de 2011, en su artículo 69.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Medellín Convive la Noche

Medellín, 21 de Octubre de 2016

Radicado: 201600526128 ✓

Señora
 SANDRA PATRICIA PEREZ BARRIENTOS
 Propietario y/o representante legal
 Establecimiento TROPICAL COCKTAILS LLERAS LOCAL 2
 Dirección: Calle 8 # 38-22

~~ASUNTO: CANCELACIÓN CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN AL PROGRAMA MEDELLÍN "CONVIVE LA NOCHE".~~

De la manera más respetuosa me dirijo hacia usted con el objetivo de informarle lo siguiente:

El establecimiento de comercio de razón social TROPICAL COCKTAILS LLERAS LOCAL 2, ubicado en la calle 8 N° 38-22 en el barrio El Poblado, con matrícula mercantil número 21-538597-02 de octubre 23 de 2012, de propiedad de la señora SANDRA PATRICIA PEREZ BARRIENTOS identificada con la cedula número 43626083, ingresó al programa Medellín Convive la noche, en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos por el decreto municipal 890 de 2014, reconociéndole con ello los incentivos propios del programa, lo cual consta en el certificado 142 de noviembre 7 de 2014.

En visita realizada el 11 de Agosto de 2016 por el personal del programa Medellín Convive la Noche, se logró evidenciar que el local donde realizaba su actividad comercial el establecimiento de comercio TROPICAL COCKTAILS LLERAS LOCAL 2 se encuentra vacío y con aviso de se arrienda, no se encuentra entonces ejecutando la actividad comercial correspondiente a la inscrita en el certificado de la Cámara de Comercio. (Adjunto evidencia de lo referido).

Importante precisar que el artículo segundo del decreto 890 de 2014, establece los deberes que se deben cumplir de forma permanente por los establecimientos de comercio abiertos al público que pertenecen al programa, uno de ellos y principio rector del programa es el siguiente:



Centro Administrativo Municipal (CAM)
 Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
 Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
 Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Medellín Convive

- a) Los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público, realizarán la actividad comercial correspondiente a la inscrita en el certificado de la cámara de comercio.

En Comité de Seguimiento y Evaluación, realizado el 14 de octubre de 2016, se tomó la decisión por parte de este conforme lo establece el artículo 8 parágrafo 1 de recomendar excluir del programa Medellín Convive la Noche al establecimiento de comercio TROPICAL COCKTAILS LLERAS LOCAL 2, atendiendo a lo expresado en párrafos anteriores en referencia a la no ejecución de su actividad comercial.

Teniendo en consideración el deber incumplido, la visita realizada por parte del programa Medellín Convive la Noche al local comercial, y la recomendación de exclusión por parte del Comité de Seguimiento y Evaluación del programa la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, facultada por el artículo décimo del decreto 890 de 2014, procede a retirar la certificación al mencionado establecimiento de comercio.

Esta decisión implica el retiro de todos los incentivos que gozaba por el hecho de pertenecer al programa Medellín convive la Noche.

A esta decisión le es procedente el recurso de Reposición ante la misma autoridad que la expide, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. En los términos que se refiere el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Con reiterado respeto,

ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA
Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia

Proyectó: Yuberth A. Ordoñez Vergara
R/A: Edilma Escobar Valencia



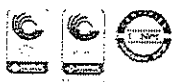
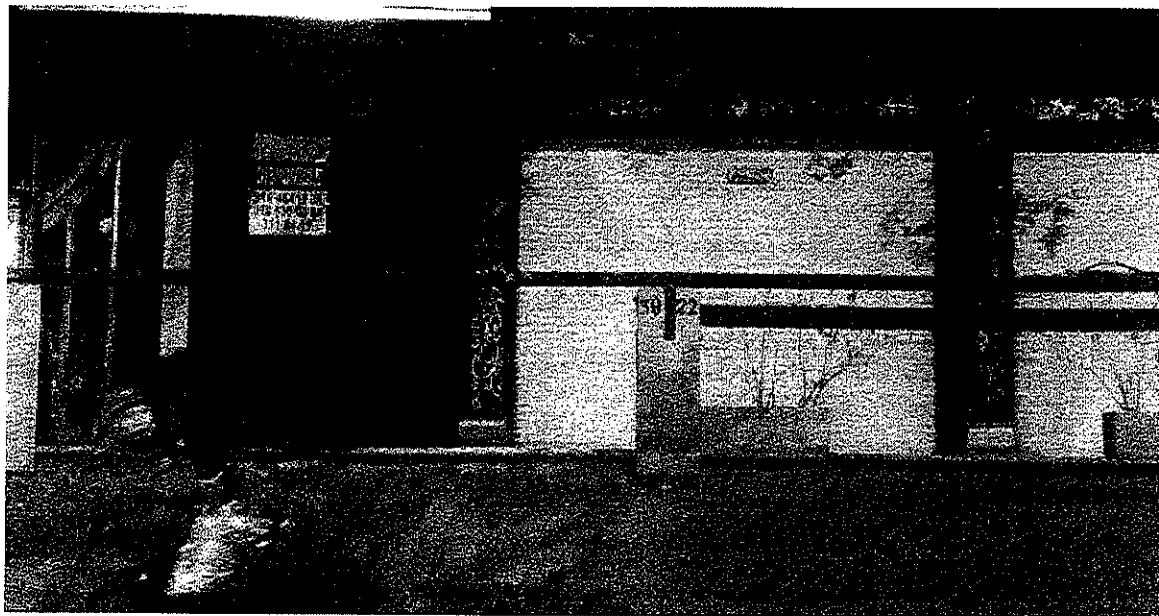
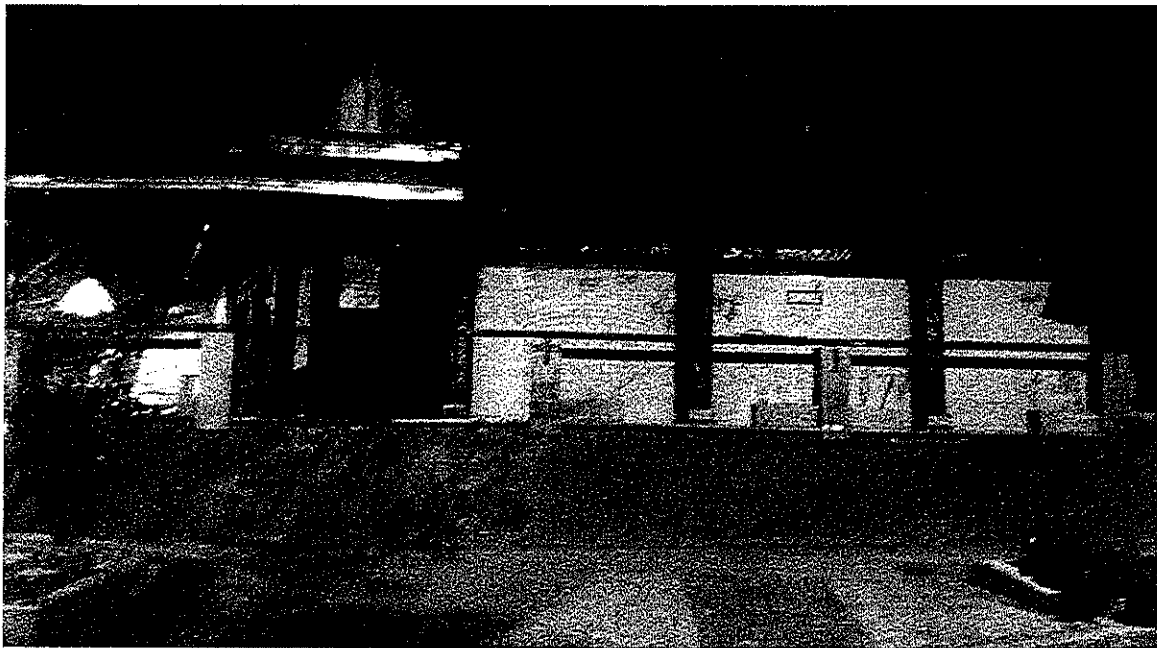
Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Razón Social: TROPICAL COCKTAILS LLERAS LOCAL 2			
Dirección	Calle 8 Carrera 38 - 22	Comuna	14 - Lleras
Observación: El local se encuentra vacío y con aviso de se arrienda, ya no se ejecuta ninguna actividad comercial en él, se anexa visita de seguimiento del 11 de agosto de 2016.			



10/10/10



Alcaldía de Medellín
cliente con vos

Medellín, 29 de Septiembre de 2016

Radicado 201600511452


SEÑOR
MEDEKIM SAS
Carrera CRA 81 N° 28 52

Asunto: Notificación por Aviso

Respetado señor:

De la manera más respetuosa, me permito informarle que se anexa a este oficio, la notificación por aviso del acto administrativo 201600483430, del 16 Septiembre de 2016, en donde se le informa sobre una decisión que recae sobre el establecimiento de comercio FONDA EL TAPIAL, esta se envía a la dirección de notificación judicial que figura en el certificado de registro mercantil.

Atentamente,


EDILMA ESCOBAR VALENCIA
Programa Medellín "Convive La Noche".
Secretaría de Seguridad Y Convivencia

Elaboró: Juliana Montoya Palacio, Programa Medellín "Convive La Noche"



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



1000

))

))

2



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, 29 de Septiembre de 2016

NOTIFICACIÓN POR AVISO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

FECHA: 29 de Septiembre de 2016

SEÑOR: Medekim SAS

DIRECCIÓN: Cra 81 28 52

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO 201600483430: 16 de septiembre de 2016 con radicado 201600483430

AUTORIDAD COMPETENTE QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO:
 Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia.

RECURSOS QUE LEGALMENTE LE PROCEDEN AL ACTO: Recurso de reposición, conforme lo establece la ley 1437 de 2011.

AUTORIDAD ANTE LA CUAL DE DEBE INTERPONER: Se debe interponer el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia.

TERMINO PARA INTERPONER EL RECURSO: Artículo 76 ley 1437 de 2011, 10 días siguientes a la notificación por aviso.

Se acompaña a esta NOTIFICACIÓN POR AVISO la copia íntegra del acto administrativo 201600483430

LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO 201600483430 SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO.

Esta notificación se realiza conforme los parámetros establecidos en la ley 1437 de 2011, en su artículo 69.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
 Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
 Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
 Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
cuenta con vos

Medellín, 16 de Septiembre de 2016

Radicado: 201600483430

Señores
MEDEKIM SAS
Propietario y/o representante legal
Establecimiento FONDA EL TAPIAL
Dirección: Carrera 81 # 28-52

ASUNTO: CANCELACIÓN certificación de vinculación al Programa Medellín "Convive la Noche".



De la manera más respetuosa me dirijo hacia usted con el objetivo de informarle lo siguiente:

El establecimiento de comercio de razón social FONDA EL TAPIAL, ubicado en la carrera 81 N° 28-52 en el barrio Belén La Palma con matrícula mercantil número 21-204089-02 de julio 28 de 1989, de propiedad de la Sociedad por Acciones Simplificada MEDEKIM S.A.S identificada con el número de matrícula 21-439750-12 de Noviembre 18 de 2010, ingresó al programa Medellín Convive la noche, en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos por el decreto municipal 890 de 2014, reconociéndole con ello los incentivos propios del programa, lo cual consta en el certificado 008 de agosto 20 de 2014.

Mediante oficio suministrado por la Inspectora 10B de Policía Urbana LUZ MARY TORO MONTES, de fecha 20 de agosto de 2016, este informa a la subsecretaría de Gobierno local y Convivencia, que en visita realizada al establecimiento de comercio FONDA EL TAPIAL se encontraron 04 botellas de licor de contrabando, por lo cual fueron aprehendidas, dando aplicación a los artículos 131 y 132 de LA Ordenanza 62 de 2014, ordenando el cierre inmediato de dicho establecimiento de comercio por cuatro (04) días.
(Adjunto oficio referido).

Importante precisar que el artículo segundo del decreto 890 de 2014, establece los deberes que se deben cumplir de forma permanente por los establecimientos de comercio abiertos al público que pertenecen al programa, uno de ellos y principio rector del programa es el siguiente:



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cien años

- a) Los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público, deberán ejecutar la música de acuerdo a los decibeles permitidos, no harán uso inadecuado del espacio público, evitarán la presencia de menores, no poseerán ni distribuirán licor de contrabando o adulterado, realizarán el cierre del establecimiento en el horario autorizado, no permitirán el consumo de sustancias psicoactivas, el porte de armas blancas y de fuego.

Teniendo en consideración este deber y el oficio suministrado por la Inspectora 10B de Policía Urbana, se evidencia que el establecimiento de comercio FONDA EL TAPIAL, incumplió con este deber por lo tanto la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, facultada por el artículo décimo del decreto 890 de 2014, procede a retirar la certificación al mencionado establecimiento de comercio:

- Esta decisión implica el retiro de todos los incentivos que gozaba por el hecho de pertenecer al programa Medellín convive la Noche.

A esta decisión le es procedente el recurso de Reposición ante la misma autoridad que la expide, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. En los términos que se refiere el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Con reiterado respeto,


ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA
 Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia

Proyectó: Yuberán A. Ospina Vergara
 R/A: Edilma Escobar Valencia



Medellín, Agosto 20 de 2016

201600423249

EDGARDO ALFONSO BEDOYA
Líder Unidad Inspecciones de Policía
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Secretaría de Gobierno y DDHH
Medellín

ASUNTO: Informe Operativo Comunas 15 y 16.

Respetado Doctor Bedoya:

Me permito informarle sobre las actividades realizadas en el operativo de control a indisciplinas sociales realizadas en las Comunas 15 y 16 en los sectores de Belén La Gloria, Barrio Antioquia, Guayabal, La 80, entre otros, obteniendo los siguientes resultados, así:

1. **Establecimiento:** Quien dijo trago

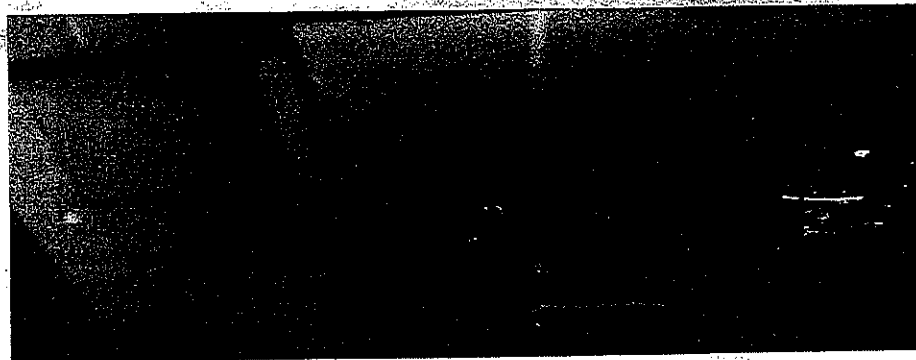
Dirección: Calle 25 N° 65C-52

Encargada: Mary Luz Ocampo Martínez, CC 39.451.423

Propietaria: Mary Luz Ocampo Martínez, CC 39.451.423

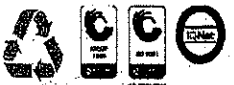
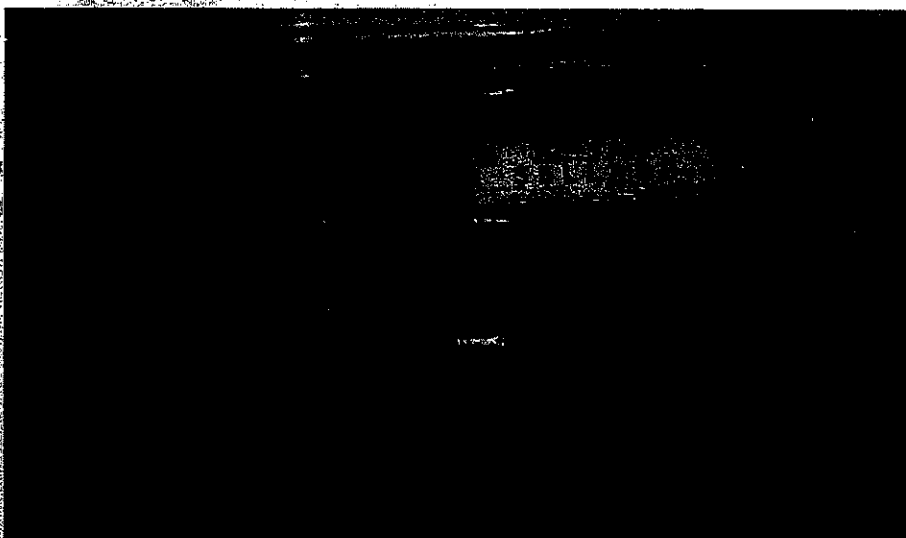
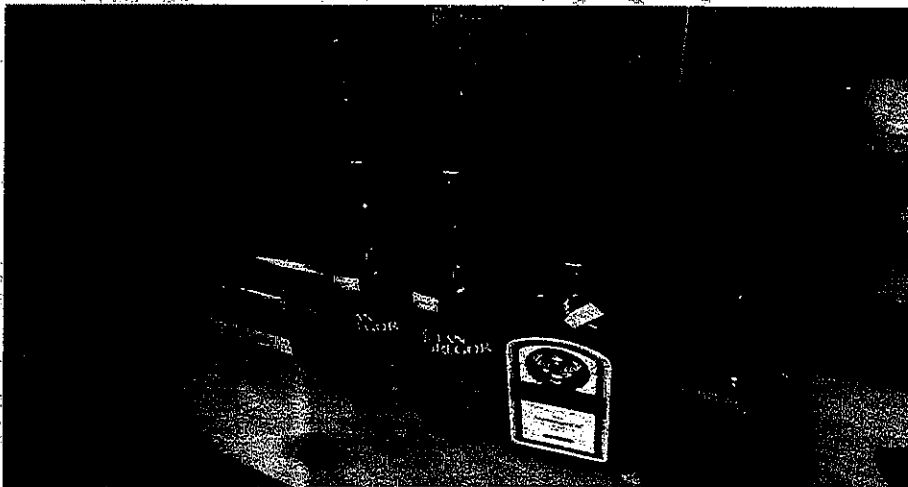
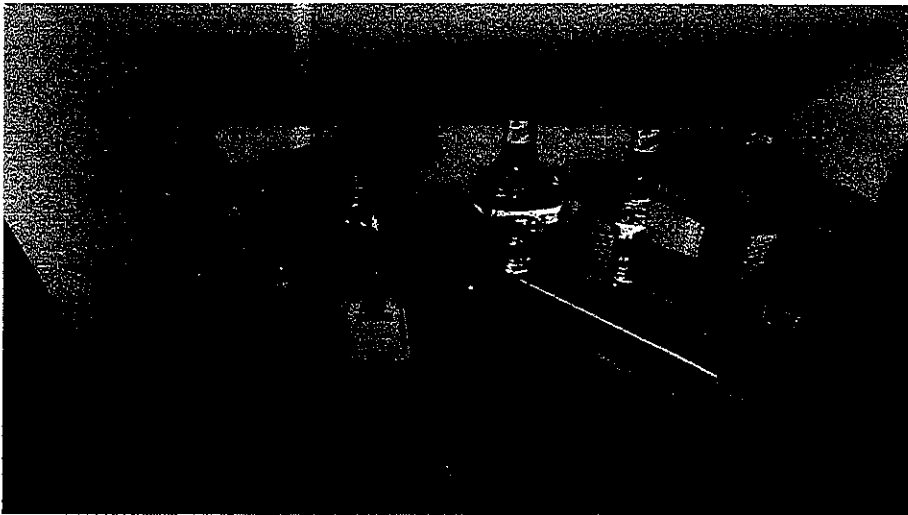
Teléfono: 2353173

Observaciones: Se visita este establecimiento en atención a quejas de la Ciudadanía por ruido y por que funciona las 24 horas (PQRS 2016WQ068787N01), al momento de la visita la música trascendía al exterior, no presentan requisitos completos para el funcionamiento de la actividad comercial (tiene venta y consumo de licor al interior del establecimiento y en el espacio público, en el registro mercantil es licorera); además no tiene extensión de horario, se encontraron 04 botellas de licor de contrabando, por lo cual fueron aprehendidas, dando aplicación a los artículos 131 y 132 de la Ordenanza 62 de 2014, **Ordenando el cierre inmediato de dicho establecimiento de comercio por tres (03) días**, es de anotar que el administrador permitió de manera voluntaria el ingreso para verificar el licor, dicho licor queda a órdenes de Rentas Departamentales, las condiciones higiénico sanitarias y de seguridad no son las más favorables, también se le aprehendieron 2 cartones de cigarrillo (zon blue) de contrabando (24 cajetillas).





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



Inspección 10B De Policía Urbana de Primera
Categoría
Calle 56 N° 41-06
Código postal 50015

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

2. **Establecimiento:** Estadero Restaurante Patio del Tango

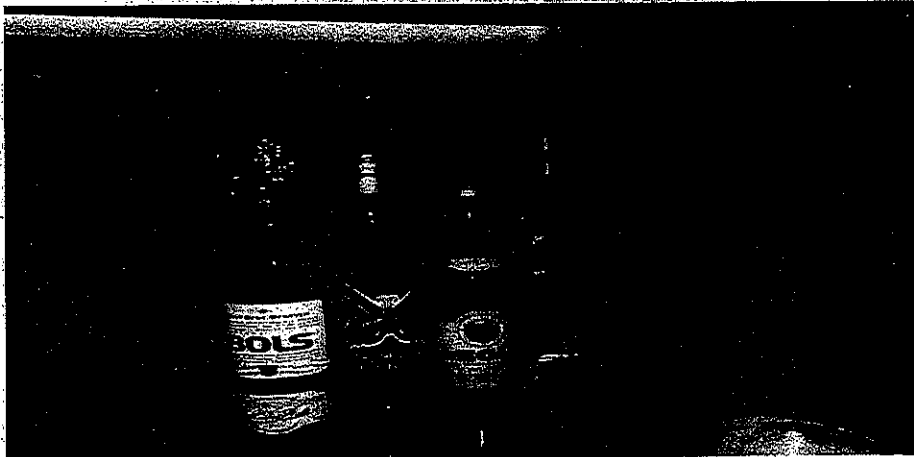
Dirección: Calle 23 N° 58-38

Encargado: Carlos Horacio Rendón, CC 8.239.059

Propietario: Carlos Horacio Rendón, CC 8.239.059

Teléfono: 2354595

Observaciones: Se visita este establecimiento en atención a quejas de la Ciudadanía por ruido, al momento de la visita la música trascendía al exterior y era música en vivo, no presentan requisitos completos para el funcionamiento de la actividad comercial (tiene venta y consumo de licor al interior del establecimiento, en el registro mercantil es Restaurante y Heladería); además no tiene extensión de horario, se encontraron 04 botellas de licor de contrabando, por lo cual fueron aprehendidas, dando aplicación a los artículos 131 y 132 de la Ordenanza 62 de 2014, **Ordenando el cierre inmediato de dicho establecimiento de comercio por cuatro (04) días**, es de anotar que el administrador permitió de manera voluntaria el ingreso para verificar el licor, dicho licor queda a órdenes de Rentas Departamentales, las condiciones higiénico sanitarias y de seguridad no son las más favorables.

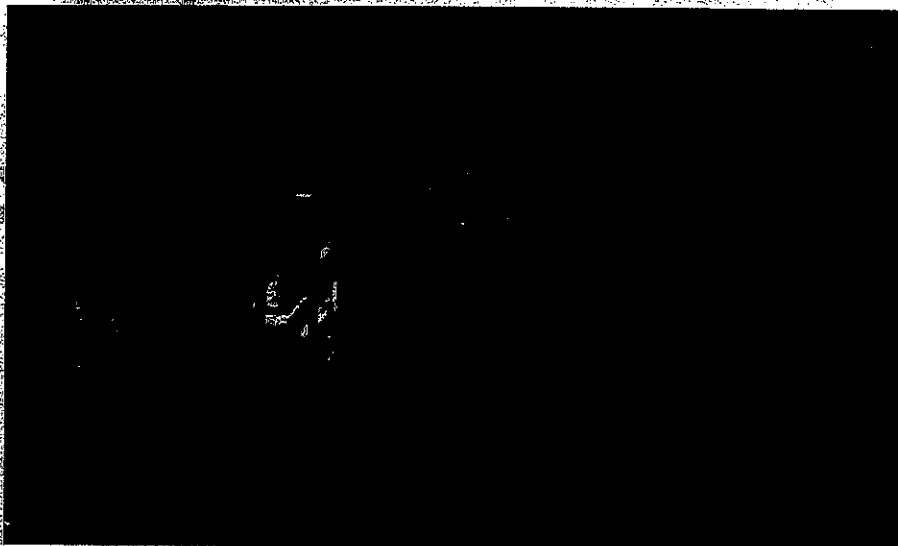
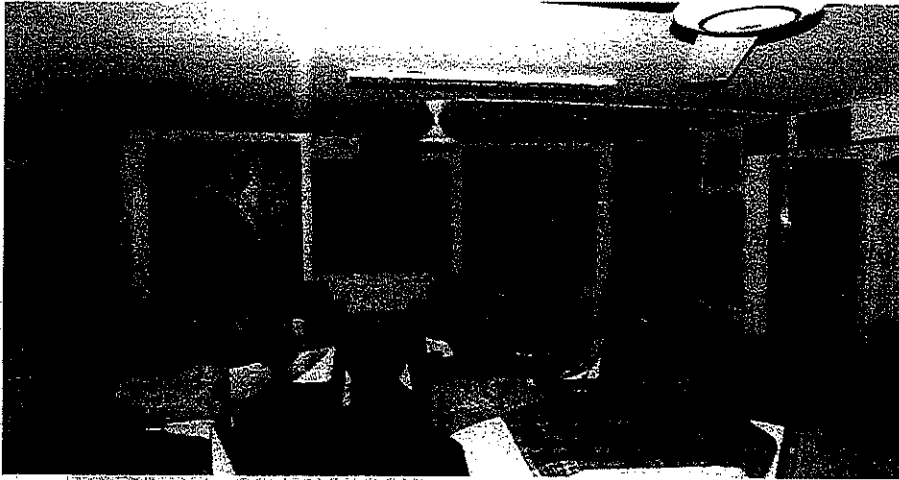


Inspección 10B De Policía Urbana de Primera
Categoría
Calle 56 N° 41-06
Código postal 50015
Línea de Atención Ciudadanía 2911378-2544350

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



Inspección 10B De Policía Urbana de Primera
Categoría:
Calle 56 N° 41-06
Código postal 50015

www.medellin.gov.co



3. **Establecimiento: Pasión y Vida**

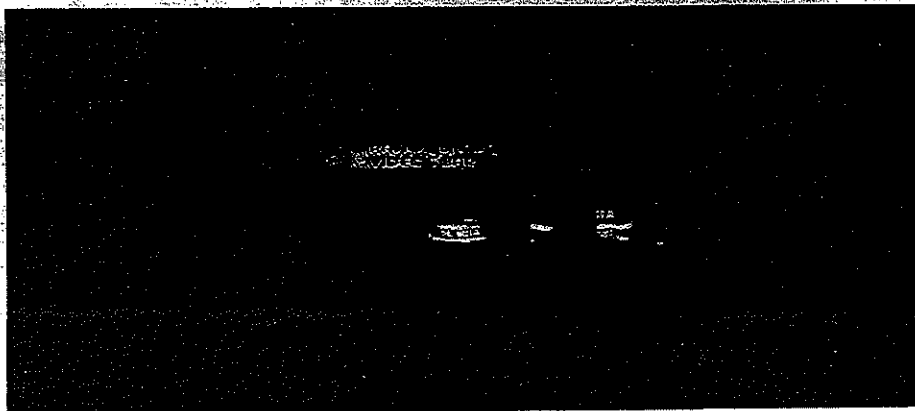
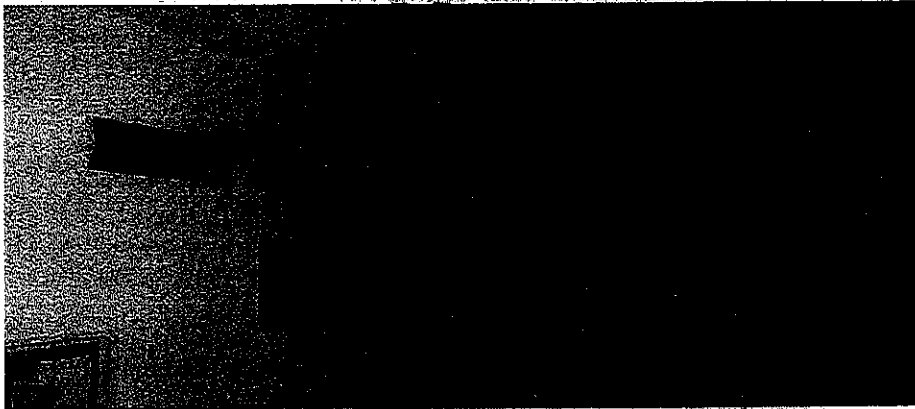
Dirección: Carrera 81 N° 28-68

Encargado: Luis Fernando Osorio, CC 71.607.908

Propietaria: Paola Andrea Muñoz-Loaiza, CC 43.911.382

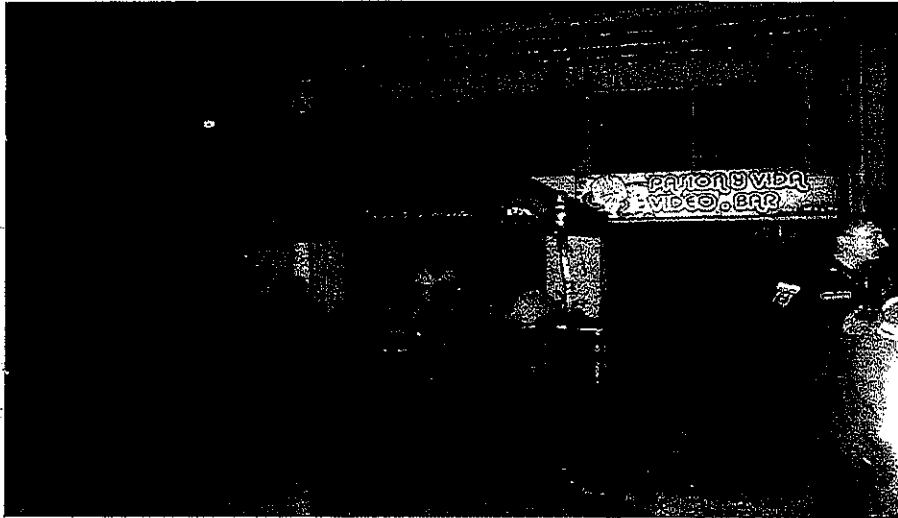
Teléfono: 3105135175

Observaciones: Se visita este establecimiento en atención a quejas de la Ciudadanía (2016WP069175N01) por ruido, al momento de la visita la música trascendía al exterior, se le solicitó al administrador que nos acompañara afuera del establecimiento para que constatará dicha indisciplina, a lo cual accedió y al corroborarlo dijo que los del frente también hacían mucha bulla, no presentan requisitos completos para el funcionamiento de la actividad comercial (tiene venta y consumo de licor al interior del establecimiento, en el registro mercantil es Bar); además **tiene extensión de horario**, se encontraron 04 botellas de licor de contrabando, por lo cual fueron aprehendidas, dando aplicación a los artículos 131 y 132 de la Ordenanza 62 de 2014. **Ordenando el cierre inmediato de dicho establecimiento de comercio por cinco (05) días**, es de anotar que el administrador permitió de manera voluntaria el ingreso para verificar el licor, dicho licor queda a órdenes de Rentas Departamentales, también se encontró una bolsa con botellas de contrabando vacías al interior del establecimiento, las condiciones higiénico sanitarias y de seguridad no son las más favorables.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

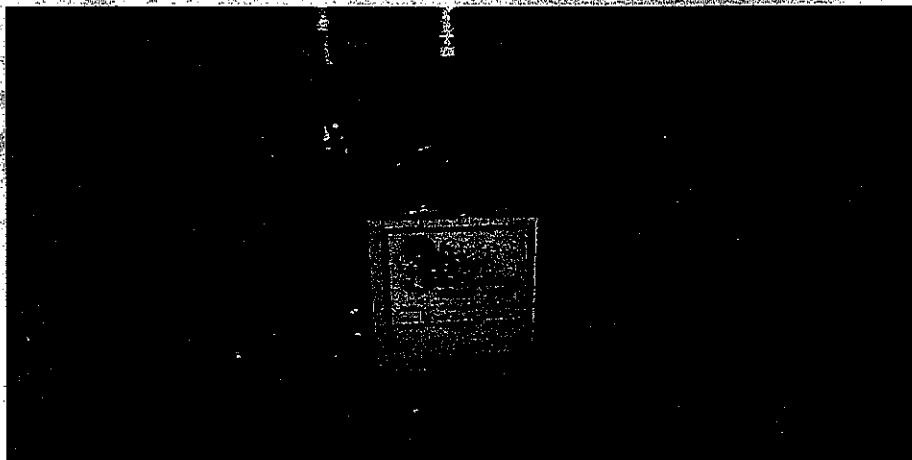


Inspección 10B - De Policía Urbana de Primera
Categoría:
Calle 56 N° 41-06
Código postal 50015

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



Inspección 10B De Policía Urbana de Primera
Categoría
Calle 56 N° 41-06
Código postal 50015
Línea de Atención Ciudadanía 2911378-2544350

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



4. **Establecimiento:** Fonda El Tapial

Dirección: Carrera 81 N° 28-52

Encargado: Juan Carlos Hurtado Medina, CC 70.565.880

Propietario: William Alejandro Gonzalez, CC 71.773.460

Teléfono: 3430257

Observaciones: Se visita este establecimiento en atención a quejas de la Ciudadanía (2016WP069175N01) por ruido, al momento de la visita la música trascendía al exterior y era música en vivo, no presentan requisitos completos para el funcionamiento de la actividad comercial (tiene venta y consumo de licor al interior del establecimiento, en el registro mercantil es Fonda Bar) además **tiene extensión de horario**, se encontraron 04 botellas de licor de contrabando, por lo cual fueron aprehendidas dando aplicación a los artículos 131 y 132 de la Ordenanza 62 de 2014 **Ordenando el cierre inmediato de dicho establecimiento de comercio por cuatro (04) días**, es de anotar que el administrador permitió de manera voluntaria el ingreso para verificar el licor, dicho licor queda a órdenes de Rentas Departamentales, las condiciones higiénico sanitarias y de seguridad no son las más favorables.



Inspección 10B De Policía Urbana de Primera

Categoría:

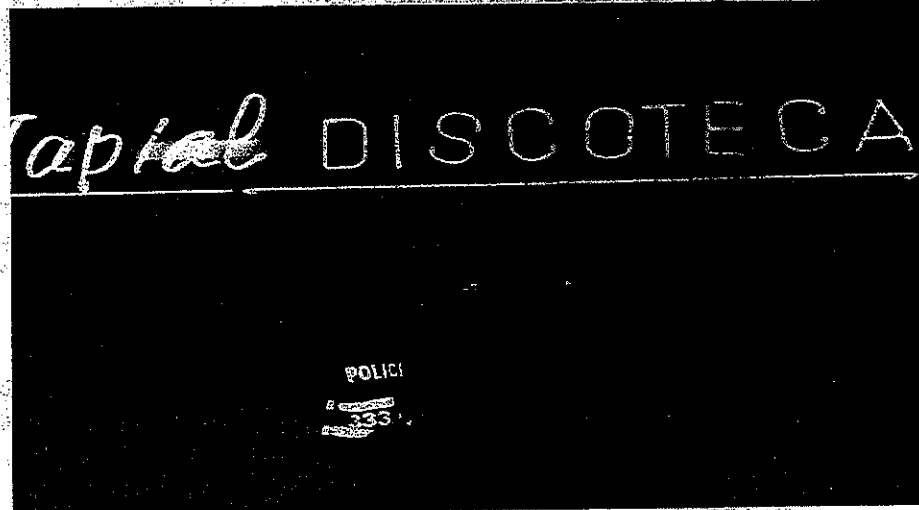
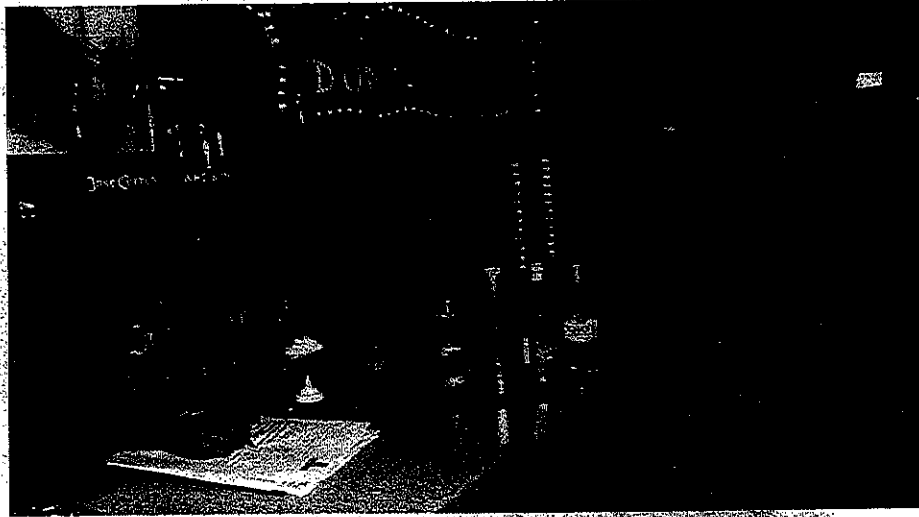
Calle 56 N° 41-06

Código postal 50015

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



Inspección 10B De Policía Urbana de Primera
Categoría
Calle 56 N° 41-06
Código postal 50015
Línea de Atención Ciudadanía 2911378-2544350

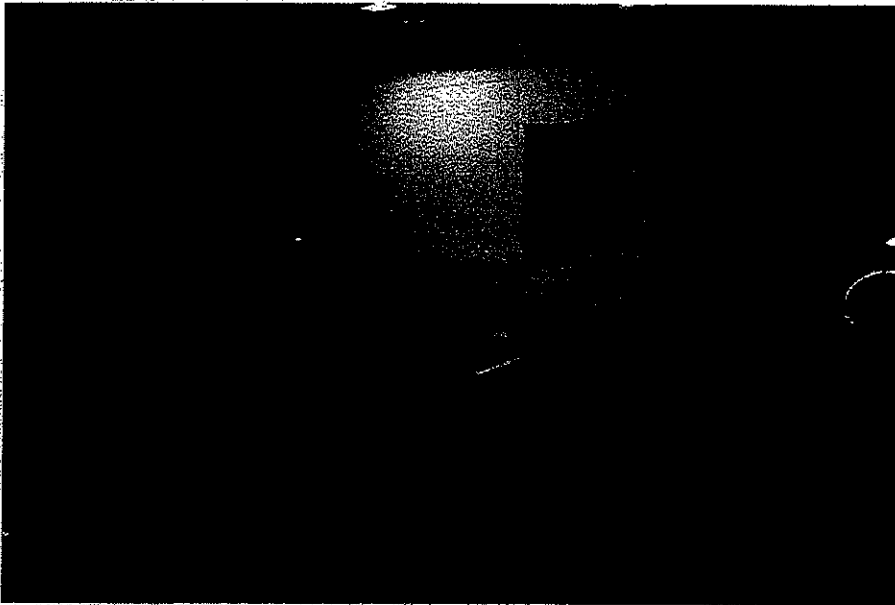
www.medellin.gov.co



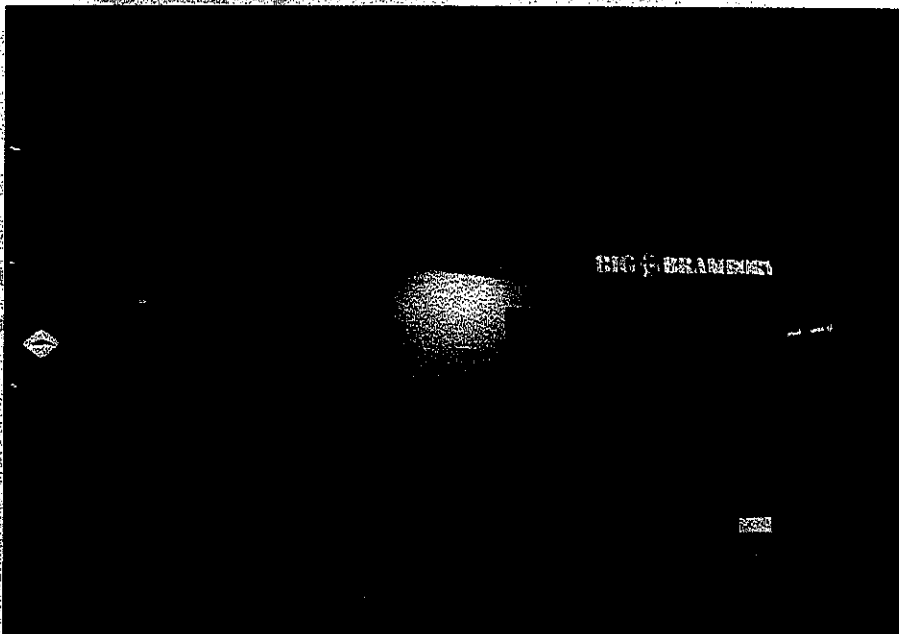
Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Se realizó visita por queja ciudadana a los establecimientos BIG BRAMBORY ubicado en la Carrera 71 N° 24B-28 y Granero J Y G LA 71 ubicado en la Carrera 71 N° 24B-32, donde ordeno el ingreso de un carro de perros calientes y de mesas y sillas, que obstruían el paso peatonal, así:

ANTES



DESPUES



Inspección 10B. De Policía Urbana de Primera
Categoría
Calle 56 N° 41-08
Código postal 50015

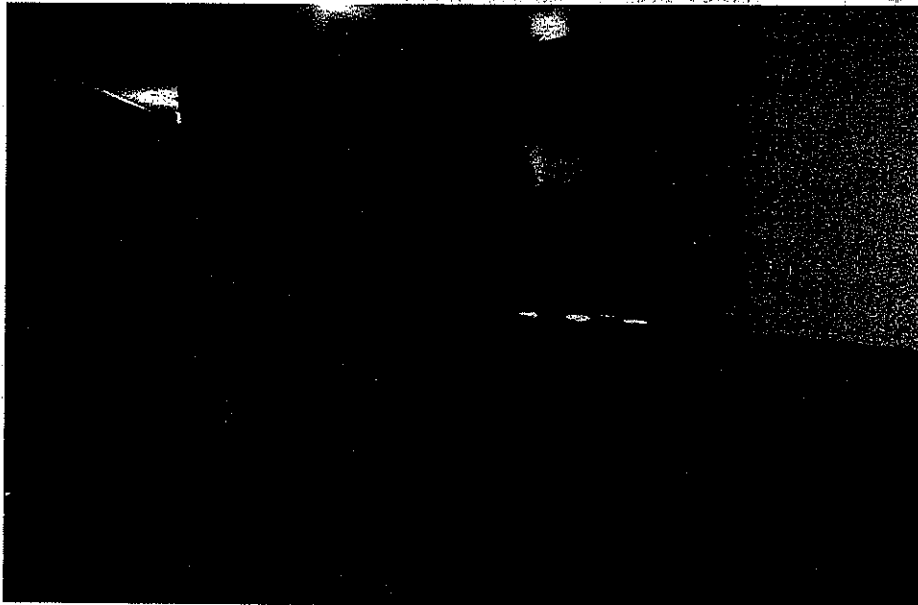
www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Se realizó visita por queja ciudadana al establecimiento Licorera (ejerce la actividad de Bar) Luciana Lopera, ubicada en la Carrera 73 N° 21-73, donde ordeno el ingreso de sillas que obstruían el paso peatonal, dicho establecimiento está a menos de 200 metros de distancia de la Iglesia de Belén San Bernardo así:

ANTES



DESPUES



Inspección 10B De Policía Urbana de Primera
Categoría
Calle 56 N° 41-06
Código postal 50015
Línea de Atención Ciudadanía 2911378-2544350

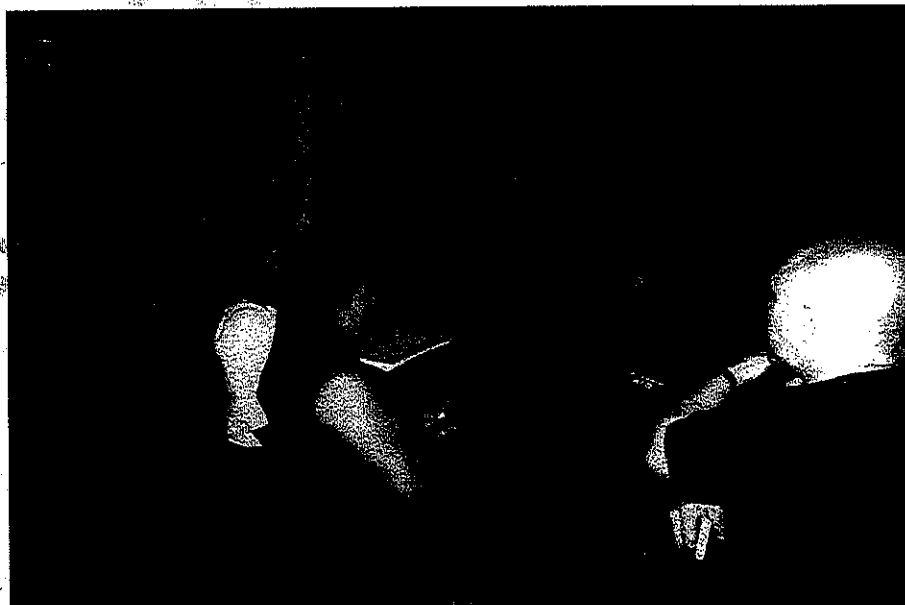
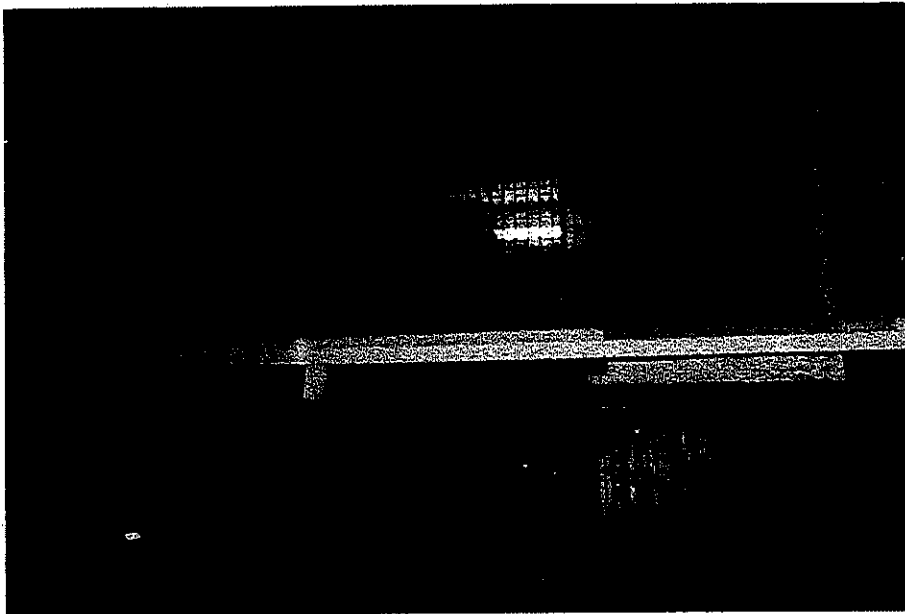
www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Se realizó visita por queja ciudadana al inmueble ubicado en la Calle 23 N° 59-38, por el ruido que producen en la noche con las máquinas, al visitar el sitio, se encuentra que efectivamente se desarrolla la actividad de elaboración de productos en polipropileno, para lo cual usan varias máquinas inyectoras que genera ruido y contaminación por estos químicos, se ordena de inmediato que se pagaran dichas máquinas, para que la comunidad pudiera descansar.

ANTES

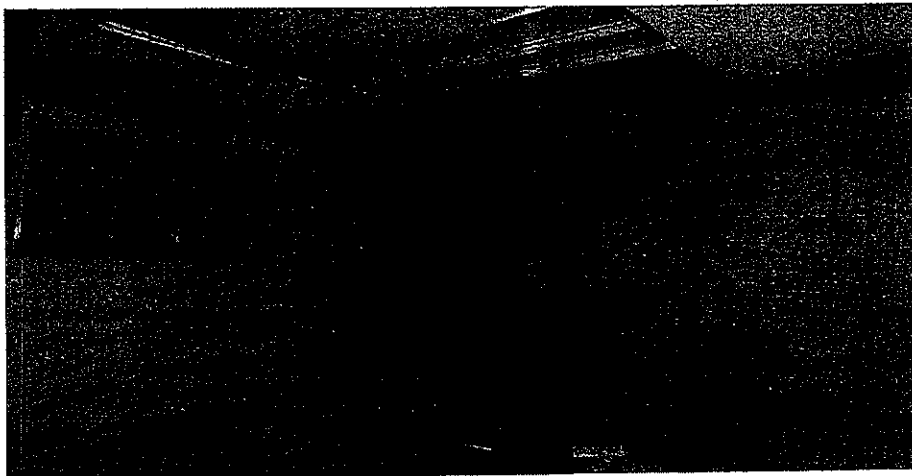
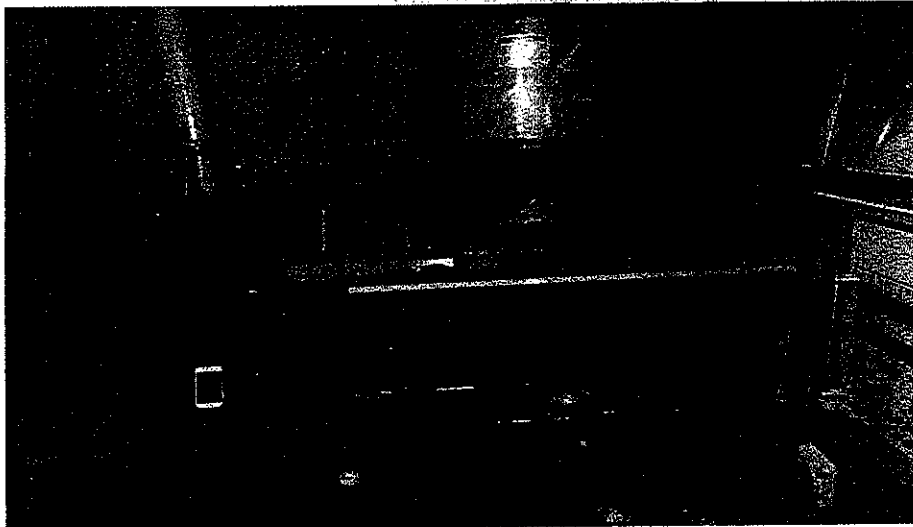


Inspección 10B De Policía Urbana de Primera
Categoría
Calle 56 N° 41-06
Código postal 50015

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



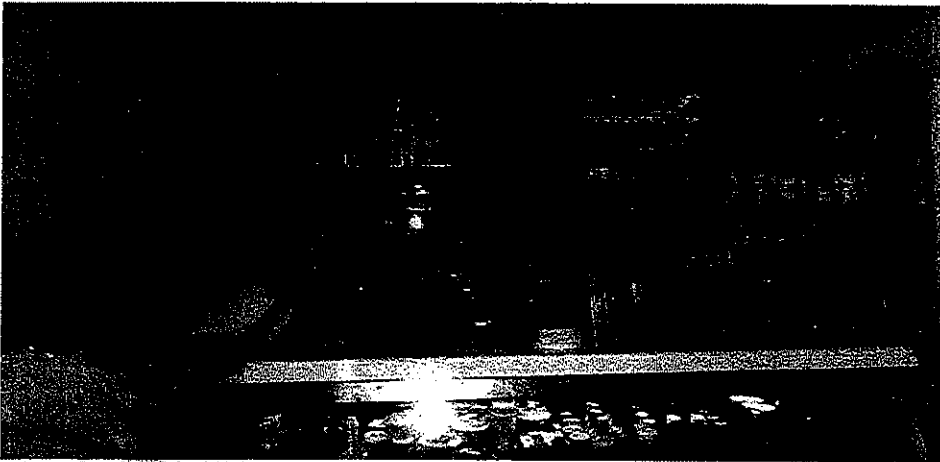
Inspección 10B De Policía Urbana de Primera
Categoría
Calle 56 N° 41-06
Código postal 50015
Línea de Atención Ciudadanía 2911378-2544350

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Registros fotográficos del operativo:



Inspección 10B De Policía Urbana de Primera
Categoría
Calle 56 N° 41-06
Código postal 50015

www.medellin.gov.co